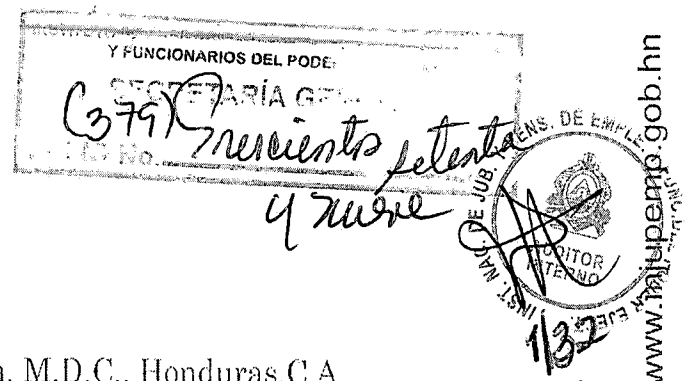


UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL RUBRO
PAGOS EFECTUADOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE INGRESOS (DEI) EN CONCEPTO DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS
PROFESIONALES A ABOGADOS EXTERNOS**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

INFORME No. 005/2016-UAI-INJUPEMP





INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS

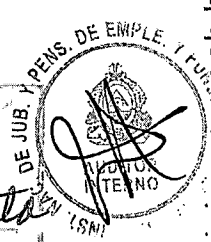
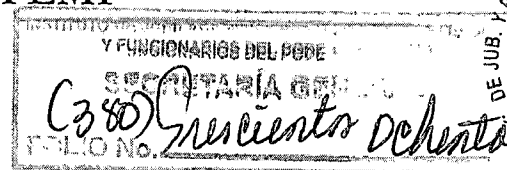
Gobierno de la República

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL RUBRO PAGOS
EFECTUADOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
(DEI) EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR
HONORARIOS PROFESIONALES A ABOGADOS EXTERNOS.**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2013**

INFORME No. 005/2016-UAI-INJUPEMP

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"UAI- INJUPEMP"**



CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL **PÁGINA**

RESUMEN EJECUTIVO 1-2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA 1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 2
D. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS 2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 4

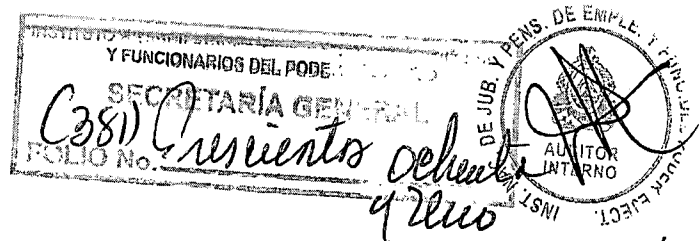
CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES 5-14

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 15

ANEXOS



RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial practicada al rubro Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 Numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° UAI-005-2016 del 15 de febrero de 2016.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

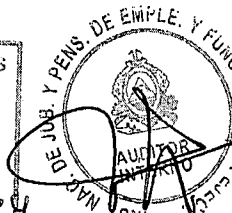
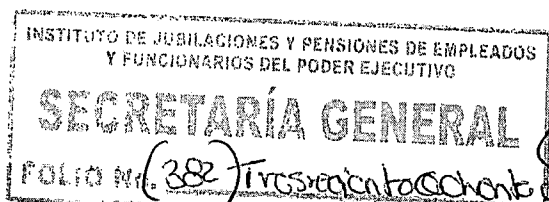
1. Comprobar la Exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administraron de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hallan manejado con eficiencia, eficacia y economía.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y Empleados de los Departamentos de Contabilidad y Recursos Humanos, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos.

En el desarrollo de la Auditoría Especial a los Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, se aplicó las Normas Generales sobre Aspectos Básicos del Control Interno (NOGECI) y se consideraron las fases de Planeación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar; seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.



La Ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a. Evaluar la efectividad y confiabilidad de los procedimientos y controles existentes.
- b. Verificar el cumplimiento de legalidad de los pagos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta a Abogados Externos.
- c. Revisión de declaraciones juradas y documentación soporte de los pagos efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI (ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR)) por Retención de Impuesto Sobre la Renta a Abogados Externos, por el período sujeto a examinar.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene hallazgos de control interno y de responsabilidades originadas de la misma.


Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, y otras leyes aplicables al Instituto.

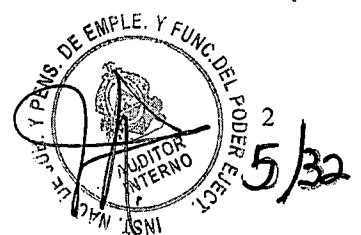
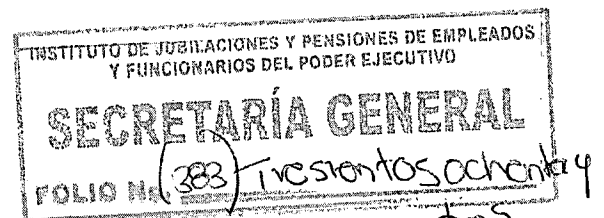
C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores del Instituto así:

1. Pago de recargos por retención del impuesto sobre la renta enterado extemporáneamente.
2. Inconsistencias encontradas en el reporte de movimiento de retenciones de impuestos sobre la renta.

Tegucigalpa M.D.C., 15 de agosto de 2024.


LIC. FERNANDO ANTONIO FIGLIEROA.
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría, correspondiente al año 2016 y de la Orden de Trabajo N° UAI-005-2016 del 15 de febrero de 2016.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

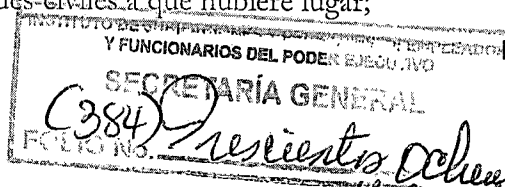
Los Objetivos de la Auditoría fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, hayan asumido con plena responsabilidad sus actuaciones en su gestión oficial;
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado;
5. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad;
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar;



4. Cerciorarse de la confiabilidad y suficiencia del control interno existente en los pagos efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuestos Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos.
5. Verificar la correcta aplicación de las Leyes Tributarias, Disposiciones Generales de Presupuesto entre otras.
6. Establecer la confiabilidad de la información relacionada con los documentos soportes y procedimientos utilizados en el proceso de pago del impuesto sobre la renta.
7. Comprobar que los registros contables de la retención del impuesto sobre la renta sea el correcto.
8. Verificar que el reporte del movimiento de la cuenta de retenciones del impuesto sobre la renta es entregado oportunamente al Departamento de Recursos Humanos.
9. Comprobar que los pagos a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) se efectuaron oportunamente.

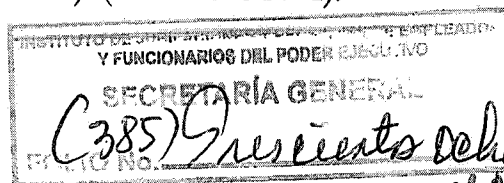
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de los Departamentos de Contabilidad y Recursos Humanos, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, con una muestra del 100%, los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. Evaluar la efectividad y confiabilidad de los procedimientos y controles existentes.
2. Verificar el cumplimiento de legalidad de los pagos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta a Abogados Externos.
3. Revisión de declaraciones juradas y documentación soporte de los pagos efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR)) por retención de Impuesto Sobre la Renta a Abogados Externos, por el período sujeto a examinar.

D. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVO. (L. 2,993,284.91). (Ver Anexo N° 1).**

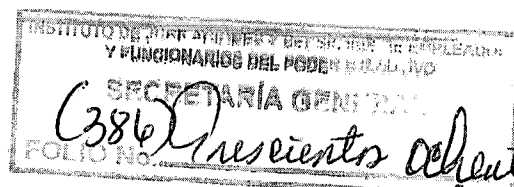


Página 2 de 15



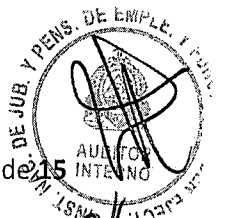
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados responsables que fungieron durante el período examinado. (Ver Anexo N°2).



386
Prescientos ochenta
y seis

Página 3 de 15



8/32

0120

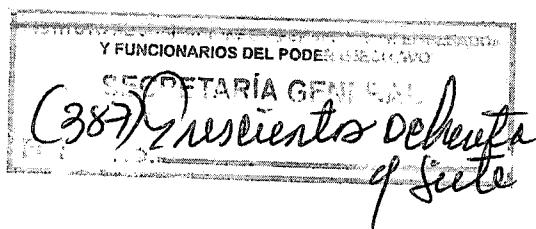
CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Como parte de los imprevistos del POA-2016, se realizó la Auditoría Especial con énfasis en el Rubro Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

En los meses de marzo y abril de 2011, se realizaron pagos en concepto de honorarios profesionales al Abogado Teófilo Zúñiga Salgado, realizándole las respectivas retenciones del impuesto sobre la renta conforme a Ley; sin embargo, dichas retenciones no fueron enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)), por lo que esta Unidad de Auditoría Interna procedió a realizar la revisión de estos casos, emitiendo un informe ejecutivo dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto, mediante Oficio UAI-063-2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, donde se recomendó realizar el proceso administrativo para realizar los pagos de las retenciones que se dejaron de enterar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)).

De lo anterior, en fecha 14 de agosto de 2015, mediante cheque N° 2665, el Instituto efectuó el pago de las retenciones ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)), por un monto total de L 350,436.25, que correspondían a retenciones realizadas en los meses de marzo y abril del año 2011 al Abogado Zúñiga Salgado.



CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra Auditoría al rubro de Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, se encontraron hechos que detallamos a continuación:

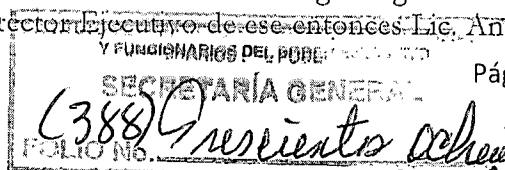
1. PAGO DE RECARGOS POR RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO EXTEMPORANEAMENTE.

En la revisión a los pagos efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)), se encontró que el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) suscribió con el Abogado Teófilo Zúniga Salgado, Contrato Privado N° 008-2011 de fecha 21 de marzo de 2011, para la prestación de Servicios Profesionales. El contrato tiene por objeto interponer escrito de defensa previas en la demanda ordinaria en materia Contencioso Administrativo, para el pago de una indemnización de daños y perjuicios por la cantidad de L. 332,000,570.00, promovida por la Empresa SERMAN S. de R. L. contra el INJUPEMP y con ello defender sus intereses, el monto de los Honorarios Profesionales pactados son del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) del valor total de la demanda presentada por SERMAN S. de R. L. que asciende a la cantidad de L. 4,980,000.00 que debería pagarse en tres partes iguales de la siguiente manera:

- a. Una tercera parte de los Honorarios Profesionales al momento de interponer el escrito de Defensa Previa a la Demanda Ordinaria ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.
- b. Una tercera parte de los Honorarios Profesionales al momento de dar contestación a la demanda antes relacionada.
- c. Una tercera parte de Honorarios Profesionales al momento de Notificar EL ABOGADO de la sentencia Definitiva por el Juzgado de letras de lo contencioso Administrativo, lo cual deberá ser acreditado con la certificación respectiva extendida por el secretario (a) de dicho órgano Jurisdiccional, hasta que el proceso adquiera la condición de COSA JUZGADA.

En fecha 31 de marzo del 2011, se realizó el primer pago al Abogado Teófilo Zúniga Salgado, por la cantidad de L 1,660,000.00 menos el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta que equivale a L 207,500.00, para hacer un valor neto a pagar a el Abogado Zúniga Salgado la cantidad de L 1,452,500.00. Este pago se realizó en base al memorando MSLD-519-2011 de fecha 18 de marzo de 2011, enviado por la Jefatura de la División de Servicios Legales al Jefe de la División de Presupuesto, en el que solicitan la autorización de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, el 29 de marzo de 2011, se emitió Oficio DF N° 218/2011 dirigido a la Licenciada Marielos Enríquez de Duarte, Ejecutiva de Cuentas de BAC-BAMIER donde se solicita transferir de la cuenta del INJUPEMP a la Cuenta N° 722216891 a nombre de Teófilo Zúniga Salgado la cantidad de L 1,452,500.00, este oficio fue firmado por el Director Ejecutivo de ese entonces Lic. Andrés Torre



Rodríguez y el Jefe de la División de Finanzas Lic. Carlos Humberto Zúniga.

También se observa que dicho registro contable tiene adjunta toda la documentación soporte en la cual se incluye el Contrato N° 008-2011 de fecha 21 de marzo de 2011, memorando DSL0-519-2011, de fecha 19 de marzo de 2011, donde se detalla el valor total del contrato y el valor bruto del primer pago (L. 1,660,000.00), que es la base para realizar la respectiva retención de impuesto, lo cual no debe de desconocer todo asistente o auxiliar contable.

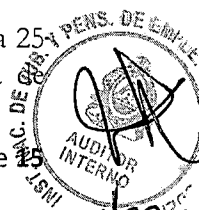
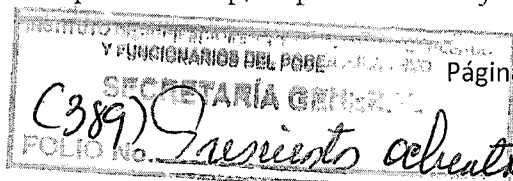
Asimismo, de manera funcional el Departamento de Contabilidad es el encargado de generar el reporte de movimiento por cuenta de todos los valores retenidos en concepto de impuesto sobre la renta por honorarios profesionales registrados contablemente, dicho reporte es remitido los primeros días de cada mes al Departamento de Recursos Humanos para ser incorporados en la declaración jurada mensual de impuestos sobre la renta para realizar el pago respectivo.

El 31 de marzo de 2011, el Departamento de Contabilidad efectuó el asiento contable N° 696, lote contable 180, registrando el gasto en la cuenta por Servicios Jurídicos la Cantidad de L 1,452,500.00 y en la cuenta de Comisiones y Gastos Bancarios la cantidad de L 25.00, contra la Cuenta de Bancos por L 1,452,525.00, dicho registro lo realizó el **Señor Manuel David Torres Cáceres**, lo cual es incorrecto, ya que debió registrarse el gasto por Servicios Jurídicos por la cantidad de L 1,660,000.00, contra la cuenta Retenciones del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de L 207,500.00 y la cuenta de Bancos por la cantidad de L 1,452,500.00

Un segundo contrato por prestación de Servicios Profesionales N° 011-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, para prestar los servicios Profesionales con el Abogado Teófilo Zúniga Salgado. El contrato tenía por objeto ejercer acciones en defensa de los intereses del Instituto, interponiendo escritos de defensa previas en la demanda ordinaria que en materia Contencioso Administrativo se había presentado en contra del INJUPEMP, con la que se pretendía el pago de una indemnización de daños y perjuicios por la cantidad de L 114,349,026.10 promovida por la Constructora SATO S. de R. L. de C. V., en este contrato de prestación de servicios profesionales, se estableció que el monto de los Honorarios Profesionales pactados serían del TRES PORCIENTO (3%) del valor total de la Demanda presentada por la Constructora SATO S. de R. L. de C. V. dichos honorarios ascienden a la cantidad de L 3,430,470.78, y que se pagaría en tres partes iguales de la siguiente manera:

- a. Una tercera parte de los Honorarios Profesionales al momento de interponer el escrito de Defensa Previas en la Demanda Ordinaria ante el Juzgado de contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.
- b. Una tercera parte de dichos Honorarios al momento de dar por terminado el período probatorio y el escrito de conclusiones sea presentado ante el Tribunal competente.
- c. Una tercera parte de los Honorarios Profesionales al momento de notificarse El Abogado de la sentencia definitiva en cualquiera de las Instancias y que la misma obtenga el carácter firme.

La Jefatura de la División de Servicios Legales a través del memorando MSLD-615-2011 de fecha 25 de marzo de 2011, le solicitó la autorización de la disponibilidad presupuestaria a la Jefatura de Presupuesto.



En fecha 25 de abril de 2011, mediante Oficio DF- N° 249-2011, dirigido a la Licenciada Marielos Enríquez de Duarte, Ejecutiva de Cuentas de BAC-BAMER, se le solicitó transferir de la cuenta de INJUPEMP a la cuenta N° 722216891 a nombre de Teófilo Zúniga Salgado la cantidad de L. 1,000,553.80, el Oficio fue firmado por el Director Ejecutivo de ese entonces Lic. Andrés Torres Rodríguez y el Jefe de la División de Finanzas Lic. Carlos Humberto Zúniga.

En fecha 29 de abril de 2011, se realizó el tercer pago al Abogado Teófilo Zúniga Salgado por la cantidad de L 1,143,490.26, haciendo la respectiva retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, que equivale a L 142,936.28, para un valor neto a pagar por dichos honorarios al Abogado Zúniga Salgado de L 1,000,553.80.

En fecha 29 de abril de 2011, el Departamento de Contabilidad realizó el asiento contable N° 624, lote contable 170, registrando el gasto en por Honorarios Profesionales a la cuenta Servicios Jurídicos por la cantidad de L 1,143,490.05 y en la cuenta Comisiones y Gastos Bancarios por la cantidad de L 25.00, contra la cuenta Bancos por L 1,000,578.80 y la cuenta retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por L 142,936.25, dicho registro fue realizado por el **Señor Manuel David Torres Cáceres**.

Se verificó que el **Señor Fredy Omar Mejía Bonilla**, empleado del Departamento de Contabilidad del Instituto, es el encargado de generar el reporte del movimiento de la cuenta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, a la Unidad de Recursos Humanos, para que este realice la Declaración y trámite de pago ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)), el 29 de abril de 2011, el Señor Mejía Bonilla generó dicho reporte antes que se registraran todas las transacciones del día, para realizar el cierre contable del mes de abril de ese año, pero no se consideró la retención hecha al Abogado Teófilo Zúniga Salgado, por la cantidad de L 142,936.25.

El Instituto efectuó retenciones de Impuesto sobre la Renta al Abogado Teófilo Zúniga Salgado por servicios profesionales, según contratos N° 008-2011 y N° 011-2011, prestados al Instituto en los meses de marzo y abril del año 2011, por la cantidad de L 207,500.00 y L 142,936.25 respectivamente, sumando un valor total de **L 350,436.25**, estos valores fueron retenidos en los meses de marzo y abril del año 2011, debiendo ser enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)) en mayo y junio del 2011; sin embargo, dichos valores fueron enterados en fecha 14 de agosto del año 2015 de forma extemporánea, debido que el Departamento de Contabilidad no realizó correctamente el asiento contable donde la retención debió ser agregada en el reporte de movimientos por cuenta que este departamento remite de forma mensual a la Unidad de Recursos Humanos para ser incorporada a la Declaración Jurada de Impuestos, el pago fuera de tiempo de los valores descritos que fueron retenidos y no enterados a la DEI- ahora SAR provocó que esa Institución emitiera un requerimiento Extrajudicial con N° 6802-3244 de fecha 20 de noviembre del año 2015, mediante el cual notificó a el INJUPEMP un recargo por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 210,261.75).

Posteriormente y amparados en el Artículo 177-A numeral 2, de la Ley de Estructuración de la Administración Tributaria se otorgó al Instituto un descuento del 30% sobre el recargo a pagar, siendo el nuevo valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES

INSTITUTO DE JUDICATURA
Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
(390) Presidencia
2015

Página 7 de 15

INSTITUTO DE JUDICATURA Y PENS. DE EMP.
AUDITOR INTERNO
12/32

LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L. 147,183.23), valor que fue pagado en fecha 27 de noviembre del año 2015 mediante cheque N°. 3747, a continuación, se detalla:

Servicios Profesionales que originaron la Retención:

Fecha de Pago y Retención	Valor a Pagar por Servicios Profesionales (L)	Valor Retenido 12.5% (ISR) y no pagado (L)	Fecha de Pago en Tiempo y Forma	Fecha de Pago fuera de Plazo del Valor Retenido	Tiempo de Atraso que Genero Recargo
29/03/2011	1,600,000.00	207,500.00	13/05/2011	14/08/2015	3 años 3 meses
25/04/2011	1,143,490.26	142,936.25	11/06/2011	14/08/2015	3 años 2 meses
Totales	2,803,490.26	350,436.25			

Recargo por pago fuera de tiempo de Retención por Servicios Profesionales:

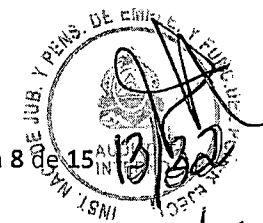
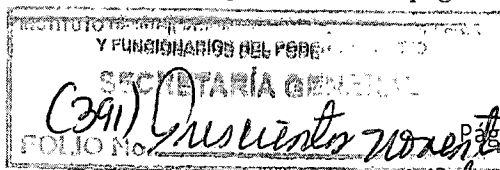
Fecha del Pago del Recargo	N° de Cheque	Valor Retenido y Pagado Fuera de Tiempo (L)	Recargo por Pago Fuera de Tiempo del Valor Retenido (L)	30% de descuento (L)	Total, a Pagar por Recargo. (L)
27/11/2015	3747	207,500.00	124,500.00	37,350.00	87,150.00
27/11/2015	3747	142,936.28	85,761.75	25,728.53	60,033.23
Totales		350,436.28	210,261.75	63,078.53	147,183.23

Dicho recargo fue generado por las situaciones que se detallan a continuación:

- a. Pago registrado contablemente de forma incorrecta y por tal razón no fueron incorporados en el reporte de movimiento por cuenta. (Retenciones de ISR).

Nombre del Abogado	Fecha de Pago	Monto Bruto del Primer Valor Pagado al Abogado (L)	12.5% ISR Retenido y Enterado Extemporáneamente (L)	Valor Neto Pagado (L)	Notificación Del Recargo S/DEI-(SAR) (L)	30% de Descuento Otorgado S/Recargo (L)	Recargo Pagado por INJUPEMP (L)
Teófilo Zúñiga Salgado	29-03-2011	1,660,000.00	207,500.00	1,452,500.00	124,500.00	37,350.00	87,150.00

Según asiento contable N° 696 de fecha 31 de marzo de 2011, no se registró la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, mismo que no fue pagado a la DEI (ahora SAR), ya que no consignaron el valor de la retención en el reporte de movimiento por cuenta, que es generado por el Departamento de Contabilidad, y enviado al Departamento de Recursos Humanos para realizar el pago.



12/12

b. Retenciones de impuesto sobre la renta no consignado en el reporte de movimiento por cuenta.

Nombre del Abogado	Fecha de Pago	Monto Bruto del Primer Valor Pagado al Abogado (L)	12.5% ISR Retenido y no Enterado (L)	Valor Neto Pagado (L)	Notificación del Recargo S/DEI-(SAR) (L)	30% de Descuento Otorgado S/Recargo (L)	Recargo Pagado por INJUEMP (L)
Teófilo Zúñiga Salgado	25-04-2011	1,143,490.26	142,936.28	1,000,553.98	85,761.75	25,728.52	60,033.23

Según asiento contable N° 624 de fecha 29 de abril de 2011, se registró correctamente la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, observamos que, en el reporte de movimiento por cuenta, que es generado por el Departamento de Contabilidad y enviado al Departamento de Recursos Humanos para emitir el pago, en este no se consignó este valor por ende no fue pagado a la DEI (ahora SAR).

Incumpliendo lo establecido en:

• Código Tributario:

Artículo 30.- Efectuada la retención o percepción, el agente debe entregar al contribuyente o responsable un comprobante del acto realizado.

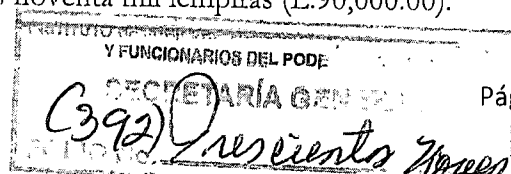
Dicho agente debe ser el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido y por el que haya dejado de retener o percibir.

Ser asimismo responsable ante el Fisco por las retenciones efectuadas sin base legal y por las que no haya enterado, el Fisco tendrá en todo caso el derecho de exigirle al agente el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado.

• Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 50.- ..., penúltimo párrafo

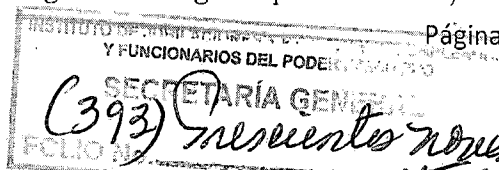
Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones, y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los noventa mil lempiras (L.90,000.00).



Mediante memorando con número UAI-075-2016 de fecha 22 de febrero del 2016 por la Lic. Belky Aguilar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna se solicitó al Señor Pablo Oliberto Salgado, Asistente del Departamento de Contabilidad por qué conforme a las funciones asignadas a su persona, el 31 de marzo del 2011, usted aprobó el asiento contable 696, lote contable 180, registrando el gasto en la cuenta por servicios jurídicos la cantidad de L.1,452,500.00, y en la cuenta de comisiones y gastos bancarios la cantidad de L.25.00, contra la cuenta de bancos por L.1,452.500.00; lo cual es incorrecto ya que debió registrarse el gasto por servicios jurídicos por L.1,660,000.00 contra la cuenta retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por L.207,500.00 y la cuenta de bancos por L.1,452.500.00; dicha póliza está firmada de aprobado por su persona; a lo cual sobre el particular según memorando DC-0194-2016 de fecha 07 de Marzo de 2016 emitido por el Señor **Pablo Oliberto Salgado Ponce**, Asistente del Departamento de Contabilidad, manifestó: “El Registro Contable que validé y aprobé el día 31 de marzo de 2011, lo hice correctamente puesto que revisé, validé y aprobé que las personas que realizaron los dos procesos anteriores para el registro del asiento contable lo realizaron correctamente ya que siguieron las órdenes que se le dieron según oficio DF N.218/2011 del 29 de marzo de 2011, recibido por el Departamento de Contabilidad dos días después con fecha 31 de marzo 2011, donde se especifica que el valor de la transferencia es por el monto de L.1,452,500.00; que coincide con el valor debitado por el Banco, en dicho oficio no se especifica el detalle de la retención al abogado”.

Mediante memorando con número UAI-074-2016 de fecha 22 de febrero del 2016 por la Lic. Belky Aguilar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna se solicitó al Señor José Armildo García, Auxiliar de Contabilidad por qué conforme a las funciones asignadas a su persona, el 31 de marzo del 2011, usted revisó el asiento contable 696, lote contable 180, registrando el gasto (Honorarios del Abogado Teófilo Zúniga Salgado) en la cuenta por servicios jurídicos la cantidad de L.1,452,500.00, y en la cuenta de comisiones y gastos bancarios la cantidad de L.25.00, contra la cuenta de bancos por L.1,452.500.00; lo cual es incorrecto ya que debió registrarse el gasto por servicios jurídicos por L.1,660,000.00 contra la cuenta retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por L.207,500.00 y la cuenta de bancos por L.1,452.500.00; dicha póliza está firmada de revisado por su persona; a lo cual sobre el particular según memorando (Sin Numero) de fecha 07 de Marzo del 2016 emitido por el Señor José Armildo García, Auxiliar de Contabilidad, manifestó: “Lo realice correctamente ya que se cumplió lo ordenado por el Jefe de la División de Finanzas y el Director Ejecutivo de ese entonces, según oficio antes referido N. 218/2011 del 31 de marzo, donde se especifica que el valor de la transferencia es por el monto de L.1,142,500.00; en la cuenta de comisiones y gastos bancarios la cantidad de L.25.00 que coincide con el valor debitado por el banco, en dicho oficio no se especifica el detalle de la retención al abogado”.

Mediante memorando con número UAI-073-2016 de fecha 22 de febrero del 2016 por la Lic. Belky Aguilar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna se solicitó al Señor **Manuel David Torres Cáceres**, Auxiliar de Contabilidad por qué conforme a las funciones asignadas a su persona, el 31 de marzo del 2011, usted efectuó el asiento contable 696, lote contable 180, registrando el gasto (Honorarios del Abogado Teófilo Zúniga Salgado) en la cuenta por servicios jurídicos la cantidad de L.1,452,500.00, y en la cuenta de comisiones y gastos bancarios la cantidad de L.25.00, contra la cuenta de bancos por L.1,452.500.00; lo cual es incorrecto ya que debió registrarse el gasto por servicios jurídicos por

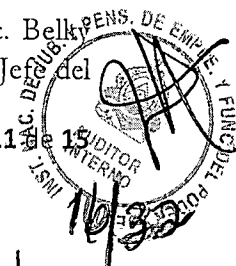


L.1,660,000.00 contra la cuenta retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por L.207,500.00 y la cuenta de bancos por L.1,452.500.00; dicha póliza está firmada de elaborada por su persona; a lo cual sobre el particular según memorando DC-262-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, emitido por el Señor **Manuel David Torres Cáceres**, Auxiliar de Contabilidad, manifestó: “Que el Registro Contable que elabore el día 31 de marzo 2011, lo hice correctamente debido a que seguí las órdenes que se dieron según oficio DF N. 218/2011 del 29 de marzo del 2011, recibido por el Departamento de Contabilidad dos días después con fecha 31 de marzo 2011, donde se especifica que el valor de la Transferencia es por el monto de L.1,452,500.00; que coincide con el valor debitado por el banco, revisando el estado de cuenta generado, en dicho oficio no se especifica el detalle de la retención del abogado”.

Mediante memorando con número UAI-076-2016 de fecha 22 de febrero del 2016 por la Lic. Belky Aguilar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna se solicitó al Señor Fredy Omar Mejía **Bonilla**, Auxiliar de Contabilidad por que conforme a una de las funciones asignadas a su persona, es el encargado de generar y entregar el reporte del movimiento de la cuenta de Retenciones del Impuesto sobre Renta al Departamento de Recursos Humanos, para que este proceda a realizar el trámite de pago ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). En fecha 29 de abril de 2011 generó dicho reporte antes de que se registraran todas las transacciones del día, para poder efectuar el cierre contable del mes de abril, pero no consideró la retención hecha al Abogado TEOFILO ZUNIGA SALGADO por la cantidad de L.142,936.25, posteriormente en fecha 29 de abril de 2011, el reporte fue enviado de manera informal (debido que dicho reporte no es enviado vía escrito) al Departamento de Recursos Humanos para que se efectuara el respectivo trámite de pago ante la DEI, posteriormente el Departamento de Contabilidad realizó el registro contable número 624 por concepto del primer pago por Honorarios Profesionales de L.1,143,490.05 a favor del Señor TEOFILO ZUNIGA SALGADO, pero no se refleja en el movimiento de Retenciones del Impuesto sobre Renta del 12.5% sobre Honorarios Profesionales, la retención de dicho pago por la cantidad de L.142,936.25; a lo cual sobre el particular según memorando DC-0195-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, emitido por el Señor **Fredy Omar Mejía Bonilla**, Auxiliar de Contabilidad manifestó: “Quiero agregar y aclarar que en el momento que supuestamente realice dicho reporte si en el reporte generado no está incluida la retención tenía que deducírsela a los honorarios profesionales del abogado Teófilo Zúniga Salgado por el valor de L.142,936.25; fue porque el Departamento de Recursos Humanos no realizó ni los cálculos ni el trámite de pago a la Dirección Ejecutiva de Ingresos de dicha retención, independientemente que se genere un reporte el Departamento de Recursos Humanos puede seguir realizando transacciones mientras no se haya ejecutado el cierre contable diario, asimismo, quiero manifestar que el reporte que me vincula según Auditoría Interna, el Departamento de Recursos Humanos me solicitó de manera informal o sea no oficial; por tal sentido no puede decir que el reporte fue informal, si la solicitud de Recursos Humanos fue informal”.

Mediante memorando con número UAI-138-2016 de fecha 04 de abril del 2016 por la Lic. Belky Aguilar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna se solicitó a la Abg. Yecenia Marisol Aguilar, Jefe del

SECRETARÍA GENERAL
Y FUNCIONARIOS DEL PODER
(394) Yecenia Marisol Aguilar
c/centro



Departamento de Recursos Humanos por que no se realizó el pago de la retención del impuesto sobre la renta, hecha a el abogado Teófilo Zúniga, ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos en la fecha establecida (los primeros 10 días del mes siguiente) se detalla a continuación:

Retención de impuesto sobre la renta del primer pago de honorarios profesionales, realizada el 31 de marzo de 2011 (contrato N° 008-2011) por la cantidad de Lps. 207,500.00

Retención de impuesto sobre la renta del primer pago de honorarios profesionales, realizada el 29 de abril de 2011 (contrato N° 011-2011) por la cantidad de Lps. 142,936.28; a lo cual sobre el particular según memorando DRH-330-2016 de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Abogada **Yecenia Marisol Aguilar**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos manifestó: "Pago realizado el 31 de marzo del 2011 (Contrato N° 008-2011) por la cantidad de L. 207,500.00, y el pago de fecha 29 de abril de 2011 (Contrato N° 011-2011) por la cantidad de L. 142,936.28, en tal sentido se informa que el Departamento de Contabilidad es el encargado de generar el reporte por concepto de honorarios profesionales de abogados o consultores externos el cual lo remite a Recursos Humanos los primeros días de cada mes después del cierre contable, en el caso que nos ocupa referente a la retención del Impuesto Sobre la Renta del Señor Teófilo Zúniga no fue incluido en el reporte recibido en esa fecha, por lo cual no se efectuó dichos pagos".

Comentario del Auditor:

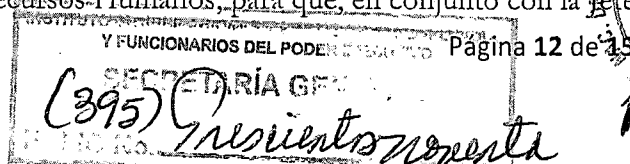
Referente a las respuestas de causas recibidas de los Señores Pablo Oliberto Salgado Ponce, José Armildo García, y Manuel David Torres Cáceres, es importante mencionar que aunque ellos aducen haber realizado el registro contable de forma correcta siguiendo órdenes de sus Jefes Superiores a través del Oficio DF N. 218/2011 del 29 de marzo del 2011, este va dirigido a la Ejecutiva de Cuenta de Banca Privada de BAC/BAMER, donde solicitan transferir el valor neto del pago al Señor Teófilo Zúniga Salgado y no una instrucción para el Departamento de Contabilidad.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L147,183.23)**.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

1. Girar Instrucciones a la Jefe de la División Administrativa, para que, en conjunto con la Jefe de la Unidad Técnica de Desarrollo Institucional, procedan a elaborar el procedimiento para el control de las retenciones y pago del 12.5% del impuesto sobre la renta de honorarios profesionales, ya que dicha función le corresponde al área administrativa. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
2. Girar Instrucciones a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, en conjunto con la Jefe



de la Unidad Técnica de Desarrollo Institucional, procedan a elaborar el manual de puestos y funciones donde se definan las actividades a realizar por cada empleado en las diferentes áreas del Instituto. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. Girar Instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad que registre las operaciones y transacciones conforme a la documentación soporte, y realizar los asientos contables, de una forma correcta. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
4. Girar Instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad que al momento de generar el reporte de las retenciones de impuesto sobre la renta lo realice después del cierre mensual, para que se asegure que todas las retenciones efectuadas en el mes por Impuesto Sobre la Renta se consignen en el reporte de movimiento por cuenta que se envía al Departamento de Recursos Humanos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL REPORTE DE MOVIMIENTO DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Durante la Auditoría realizada al rubro Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos-DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas-(SAR)), en concepto de Impuesto sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, específicamente al reporte de movimiento de retenciones de impuesto sobre la renta, encontramos lo siguiente:

- a. El reporte no consigna las firmas de las personas que lo elaboran, revisan y aprueban.
- b. El Departamento de Contabilidad remite el reporte de movimiento por cuenta al Departamento de Recursos Humanos de manera informal, sin el respaldo de un documento (memorando), que formalice dicho trámite y que se pueda identificar el responsable de la información enviada, mediante firma y sello por la Jefatura del Departamento de Contabilidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La Dirección Superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen

SECRETARÍA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
FOLIO No. (396) *Presidencia de la Corte*
18/12/13



de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Mediante memorando con número UAI-143-2016 de fecha 07 de abril del 2016 por la Lic. Belky Aguilar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna se solicitó al Licenciado Darío Sánchez, Jefe del Departamento de Contabilidad 1.- por qué el reporte de movimiento de las retenciones del impuesto sobre la renta del 12.5% por honorarios profesionales no lleva la firma de la persona que lo elaboro, reviso y aprobó. 2.- Por qué el reporte de movimiento de las retenciones del impuesto sobre la renta del 12.5% honorarios profesionales no es enviado al Departamento de Recursos Humanos mediante un MEMORANDO, firmado por la Jefatura de ése Departamento, donde se le esté dando la respectiva legitimidad del envío; a lo cual sobre el particular según memorando DC-378-2016 de fecha 11 de abril de 2016, emitido por el Licenciado Darío Manuel Sánchez, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifestó: "Sobre este hecho le informo que el reporte de las retenciones del 12.5% por honorarios profesionales no se solicita de manera formal a este Departamento, por lo que las personas que los generan no firman dicho reporte, de igual manera no se entrega con Memorando".

Lo anterior ocasiona la falta de confiabilidad de la información suministrada a la alta gerencia para la toma de decisiones y carece de validez ante las partes externas interesadas, asimismo, no se puede identificar el responsable que genera la información.

RECOMENDACIÓN
AL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

5. Girar Instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad que se asegure que el reporte de movimiento de cuenta de las retenciones de impuesto sobre la renta del 12.5% por honorarios profesionales, consigne el nombre, firma de la persona que lo elaboró, revisó y aprobó. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
6. Girar Instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad que remita mediante memorando (firmado y sellado) todos los reportes que impliquen trámite de pago. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

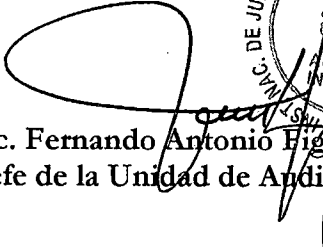
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
C397
Resúmenes
de Jefe
Página 14 de 15
10/13
10/13

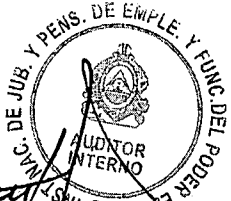
CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación y análisis de la documentación presentada, al revisar el rubro Pagos Efectuados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, (ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR)), en concepto de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales a Abogados Externos, por el período comprendido 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, encontramos hechos de importancia que dan origen al establecimiento de responsabilidades civiles, relacionadas con el pago de recargo por Impuestos Sobre la Renta enterados a la DEI (ahora SAR) extemporáneamente.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto de 2024.


Lic. Fernando Antonio Figueroa Padilla
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna


INSTITUTO DE JUB. Y PENS. DE EMPLE. Y FUNC. DEL PODER EJECUTIVO
AUDITOR INTERNO

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS
Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO No. (398) Trecento noventa y
ocho



INSTITUTO DE JUB. Y PENS. DE EMPLE. Y FUNC. DEL PODER EJECUTIVO
AUDITOR INTERNO